

12 de Abril de 2024



BOLETIN OFICIAL

N° 495/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Sra. Natalia Orosco.
Oficina de Compras.

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Stefani Lauga Carlos Octavio
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Oficina de Compras.....	Pág. 12
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 15
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 23
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 28
Secretaría de Salud.....	Pág. 29
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 31
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 39

Contratos y Convenios.....	Pág. 41
-----------------------------------	----------------

• Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 42
-----------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0313- 09 de Abril de 2024- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 14.405/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4768/24 “Convalídese Decretos emitidos por Presidencia del Concejo Deliberante”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los Veinticinco días del mes de Marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M.N° 495/2024

Decreto N°0314–VISTO: Los expedientes administrativos N° 4102-0334/24 y N° 14.417/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4769/24 “Declárese el ESTADO DE EMERGENCIA CLIMATICA en el Partido de San Antonio de Areco y exímase del pago de la tasas por Servicio Urbanos, Servicios Sanitarios y Seguridad e Higiene a los contribuyentes que acrediten anegamiento de sus viviendas y/o comercios”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los Veinticinco días del mes de Marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0315– 09 de Abril de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1326/23 y N° 14.274/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;



B.O.M. N° 495/2024

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4770/24 “Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar operaciones a título de venta de los inmuebles incorporados al Programa de acceso a la tierra Habitar 9, identificados catastralmente como: Circ. I, Sec C, Qta. 60 a, Pc 6 f, (lotes a y b); Circ. I, Sec C, Qta. 60, Mz 60 c, Pc 8, (lotes a y b); Circ: I, Sec C, Qta. 40, MZ 40 a, Pc 7, (lotes a y b) Circ. I, Sec C, Qta. 32, Mz 32 a, Pc 10 (lotes a y b)”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los Veinticinco días del mes de Marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0316- 09 de Abril de 2024- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1248/23 y N° 14.335/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M.N° 495/2024

ARTÍCULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4771/24 “Crease la expo-ambiental en San Antonio de Areco”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los Veinticinco días del mes de Marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0318- 09 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0304/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el Telegrama de renuncia del agente SAUCEDO JUAN CARLOS a partir del 8 de marzo de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 8 de marzo de 2024, al agente SAUCEDO JUAN CARLOS (M.I. N° 27.317.814 Legajo Personal N° 3668), quien se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0329- 11 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0269/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0228/21, se procedió a la designación del Sr. RODRIGO FERNANDEZ como Delegado Municipal de la localidad de Duggan;

Que, desde Unidad Intendente, se solicita se designe al mismo como DIRECTOR DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTIÓN, bajo la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete a partir del 4 de marzo de 2024;

Que, el cargo mencionado se encuentra vacante y es necesario, a efectos de asegurar el óptimo funcionamiento del área, designar personal idóneo;

Que, el Sr. Fernández ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, en virtud de las mismas, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de "Dedicación Funcionario" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M.N° 495/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 3 de marzo de 2024, el Decreto N° 0228/21 por el cual se designara al Sr. RODRIGO FERNANDEZ (M.I. N° 34.975.506; legajo Personal N° 3364) como DELEGADO MUNICIPAL de la Delegación de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Desígnese a partir del 4º de marzo de 2024 al Sr. RODRIGO FERNANDEZ (M.I. N° 34.975.506; legajo Personal N° 3364) como DIRECTOR DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION bajo la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 4º de marzo de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Dedicación Funcionario" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Decreto N°0330– 11 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0270/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento la renuncia del Sr. Rodrigo Fernández al cargo de DELEGADO MUNICIPAL de la Localidad de Duggan a partir del 3 de marzo de 2024, el mencionado cargo se encuentra vacante;

Que, atento a ello, es menester dar cobertura al mismo a fin de asegurar la operatividad de la dependencia;

Que, el Sr. PEDRO HORACIO EUGAS cumple con los requisitos e idoneidad necesaria para desempeñar dicha función;

Que, por tanto, es decisión del Poder Ejecutivo designarlo como DELEGADO MUNICIPAL de la Localidad de Duggan;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 5 de marzo de 2024 al Sr. PEDRO HORACIO EUGAS (M.I. N° 12.992.147; Legajo Personal N° 3234) como DELEGADO MUNICIPAL de la Localidad de Duggan, bajo la órbita de Unidad Intendente.

ARTICULO 2º. Establézcase un haber equivalente al cargo.



B.O.M.N° 495/2024

ARTICULO 3°. Otórguese, a partir del 5 de marzo de 2024 una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) de su sueldo básico;

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0332- 11 de Abril de 2024- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0186/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, a fin de dar continuidad a lo expresado en el acta del día 06 de febrero, es decisión del Poder Ejecutivo, la re categorización de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte indivisible del presente;

Que, la Dirección de Recursos humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



ARTICULO 1º. Ascíendase, a partir del 1º de marzo de 2024, a los agentes descriptos en el ANEXO I a la categoría que allí se ha establecido.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3 º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

ANEXO I

LP	AGENTE	NUEVA CAT	DNI
1802	ALTAMIRANO SERGIO B.	8	18.370.473
1896	IORE MARIELA	11	31.229.769
2141	DE LA MATA SEBASTIAN	7	23.695.936
2393	AMEGHINO LAURA	9	22.848.370
2609	MORELLO MARIA LAURA	8	25.414.524
2626	PAGANI CAROLINA	8	36.386.861
2684	SILVA PAZ PAMELA	9	29.981.922
2717	BARANUIK CRISTIAN MARTIN	4	25.245.889
2729	RODRIGUEZ JULIAN	4	20.295.332
2781	MAGNE BELEN ANAHI	13	37.053.539
2812	LASERNA VIRGINIA	8	23.096.168
3080	LOPEZ PABLO DANIEL	4	24.495.225
3122	BELONNE PAZ	4	38.588.456
3166	COLELLA ROMINA SOLEDAD	4	29.601.623
3170	SCEPACUERCIA JOSEFINA	4	30.723.971
3212	ROMERO JULIETA BELEN	4	35.219.168

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M.N° 495/2024

Oficina de Compras

Decreto N°0253 –13 de Marzo de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1325/2023 y 14.273/23 C.D y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N°02/2024 relativa a la “Venta de Terrenos”;

Que los mismos tienen la designación catastral CIRC. I – SECC. C QTA. 45 - PC. 3 N y CIRC. II – SECC. A. – FR VI. – PC. 5 respectivamente;

Que la Dirección de Catastro y Obras Particulares informa que ambos inmuebles pertenecen a Espacio verde y libre a ceder;

Que mediante Ordenanza del Concejo Deliberante N° 4722/2023, se desafectan como espacios verdes las parcelas municipales identificadas catastralmente como Circ.I - Secc. C – Qta.45 – Pc. 3N de 410.30 m2 y Circ. II – Secc.A – Fr.VI – Pc.5 de 1.736,27 m2;

Que el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 4741/2023, autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder a la enajenación mediante subasta pública de los inmuebles identificados catastralmente como Circ.I - Secc. C – Qta.45 – Pc. 3N de 410.30 m2 y Circ. II – Secc.A – Fr.VI – Pc.5 de 1.736,27 m2, mediante subasta pública, por el monto base que determine la tasación del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Decreto Municipal N° 1792/2023 se promulga la Ordenanza N° 4741/2023 del Concejo Deliberante;

Que de acuerdo a la tasación del Banco de la Provincia de Buenos Aires adjunta a fs 41- 44 los inmuebles tienen un valor estimado de venta de pesos ciento un millones cuatrocientos mil (\$ 101.400.000,00) correspondiente a la parcela Circ.II – Secc.A – Fr. 6- Pc 5 de 1.736,27 m2 y de pesos treinta y siete millones cien mil (\$ 37.100.000,00) correspondiente a la parcela Circ.I - Secc. C – Qta.45 – Pc. 3N de 410.30 m2 ;



Que, resulta procedente realizar la Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 159° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones” para el llamado a Licitación Pública N° 02/2024, para la “Venta de terrenos” denominados catastralmente como como Circ.I - Secc. C – Qta.45 – Pc. 3N de 410.30 m2 y Circ. II – Secc.A – Fr.VI – Pc.5 de 1.736,27 m2;

ARTICULO 2°. Llámese a Licitación Pública N° 02/2024, para el día 19 de Abril de 2024 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Venta de terrenos” designados catastralmente como Circ.I - Secc. C – Qta.45 – Pc. 3N de 410.30 m2 y Circ. II – Secc.A – Fr.VI – Pc.5 de 1.736,27 m2.

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 19 de Abril de 2024 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTÍCULO 4°. La Municipalidad de San Antonio de Areco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea conveniente a sus intereses, como así de rechazar las que no satisfagan.



B.O.M.N° 495/2024

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Planificación y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1878 –29 de Diciembre de 2023- **VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N° 4102-1235/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Sra. CESPEDES AMELIA ISABEL en carácter de Socia-Gerente de la firma LA NUEVA CABAÑA SRL, solicita la devolución de la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 (\$14.505,00) en concepto de lo abonado erróneamente por duplicado de Multa e Infracciones – Decreto N° 40/07;

Que el Juzgado de Faltas N° 2 acredita a fs. 24 del presente expediente que se duplicó el pago de la multa;

Que atento a la solicitud obrante a fs. 2, junto a la documentación que acompaña en el presente expediente, desde la Dirección de Ingresos Públicos se considera pertinente proceder a la devolución de la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 (\$14.505,00);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Procédase a la devolución de la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 (\$14.505,00) a LA NUEVA CABAÑA S.R.L en concepto de lo abonado erróneamente por duplicado de Multa e Infracciones – Decreto N° 40/07.



B.O.M.N° 495/2024

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaria de Hacienda, y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Jimena Berardinelli.

Decreto N°0311 –09 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0182/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2199/78 y el convenio celebrado con la Provincia de Buenos Aires el 18 de noviembre de 1977, la Municipalidad de San Antonio de Areco reviste el carácter de depositaria del predio y las instalaciones del Aeródromo Publico Provincial de San Antonio de Areco;

Que el Aero Club San Antonio de Areco es una asociación civil cuyo objeto es la organización, dirección y gestión de prácticas aerodeportivas;

Que corresponde a la MUNICIPALIDAD atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco, para lo cual se encuentra autorizado a practicar la explotación comercial de las áreas libres y cobrar cánones por la instalación de hangares privados;

Que, con la finalidad de cumplir dichas obligaciones, así como del resto de las obligaciones establecidas por el marco normativo y contractual mencionado en el considerando, la Municipalidad considera oportuno transferir al Aero Club San Antonio de Areco la totalidad de los fondos percibidos por las actividades mencionadas con anterioridad;



Que con fecha 08 de marzo de 2024, se firmo un Contrato de Cooperacion entre el Municipio y el Aero Club de San Antonio de Areco mediante el cual la Municipalidad transferirá a dicha Asociación los ingresos que perciba por las explotaciones de las áreas libres y por el uso de hangares existentes en el Aeródromo Público Provincial;

Que en el marco del Contrato mencionado precedentemente, la Asociación Aero Club San Antonio de Areco asume la responsabilidad de la realizacion de los trabajos de mantenimiento necesarios para el buen estado de conservacion y funcionamiento del Aerodromo Público Provincial y el fomento de la actividad aeronautica conforme a lo dispuesto en el Convenio suscripto entre el Municipio y la Direccion de Aeronautica de la Provincia de Buenos Aires.

Que al mes de febrero de 2024,el Municipio percibió la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00) por el arrendamiento de las áreas libres del Aeródromo Publico Provincial.

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfiérase al Aero Club de San Antonio de Areco la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00), en concepto de ingresos percibidos en el mes de febrero de 2024 por el arrendamiento de las áreas libres del Aeródromo Público Provincial de la ciudad de San Antonio de Areco.



B.O.M.N° 495/2024

ARTÍCULO 2º. Dispongase que el Aero Club de San Antonio de Areco deberá acreditar la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo establecido en cláusula 4º del Contrato de Cooperación oportunamente suscripto

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0323 –09 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0040/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;



Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4752/23;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de marzo 2024 ascienden a la suma de \$ 20.779.289,09;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de marzo 2024 asciende a la suma de \$ 14.545.502,36;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,



B.O.M.N° 495/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transfírase a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos catorce millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos dos con 36/100 (\$ 14.545.502,36), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 03/2024 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de marzo 2024, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0328 –11 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0849/2018;

CONSIDERANDO:

Que la firma PROSAVIC S.R.L (C.U.I.T. 30-56976946-5) y MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO (C.U.I.T. 30-64955557-1) han celebrado un convenio, con el fin de cancelar la deuda proveniente del contrato de locación del inmueble sito en intersección de Ruta Nacional N° 8 Ruta Provincial N° 41 (Circ.II, Secc Rural, Pc 4c) suscripto entre las partes el día 3 de agosto de 2018;

Que en el mencionado contrato la Municipalidad se comprometió al pago de Tasas Municipales e Impuesto Inmobiliario del inmueble antes mencionado;



Que el contrato de locación fue renovado sucesivamente, con fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2022;

Que en los periodos de vigencia del contrato de referencia y las prorrogas del mismo, la Municipalidad debió abonar los periodos correspondientes el Impuesto Inmobiliario de ARBA;

Que la Municipalidad adeuda a PROSAVIC SRL el impuesto Inmobiliario de ARBA – periodos 2018/3, 2018/4, 2019/1, 2019/2, 2019/3, 2019/4, 2020/1, 2020/2, 2020/3, 2020/4, 2021/1, 2021/2, 2022/3, y 2022/4.

Que la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario de ARBA asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos ocho mil quinientos noventa con 70/100 (\$3.608.590,70);

Que con fecha 30 de noviembre de 2023 las partes suscriben el Convenio de Cumplimiento de Contrato a fin de cancelar la deuda pendiente.

Que la cláusula TERCERA del convenio a fs. 171/172 establece: *“Ambas partes manifiestan que, a fin de dar cumplimiento al contrato de locación, la suma detallada en la clausula segunda será compensada con las tasas devengadas por PROSAVIC SRL, y el remanente será descontado mensualmente del pago de las Tasas Municipales que le corresponda abonar a PROSAVIC SRL, hasta agotar la suma de referencia”.*

Que, conforme a lo expresado precedentemente, el Municipio compensará las tasas devengadas por la firma PROSAVIC S.R.L y esta procederá a cancelar la deuda que mantiene en concepto de Impuesto Inmobiliario ARBA.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones;

Por ello,



B.O.M.N° 495/2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorícese el pago a PROSAVIC S.R.L, la suma de de pesos tres millones seiscientos ocho mil quinientos noventa con 70/100 (\$3.608.590,70) en concepto de Impuestos Inmobiliarios de ARBA - períodos 2018/3, 2018/4, 2019/1, 2019/2, 2019/3, 2019/4, 2020/1, 2020/2, 2020/3, 2020/4, 2021/1, 2021/2, 2022/3, y 2022/4, en el marco del Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad y la firma PROSAVIC SRL con fecha 3 de agosto de 2018 y el Convenio Cumplimiento de Contrato suscripto entre las partes, con fecha 30 de noviembre de 2023.

ARTICULO 2°. Instrúyase a Dependencias Municipales a realizar las actuaciones necesarias a fin de compensar la deuda que mantiene PROSAVIC SRL. Con el Municipio en concepto de tasas, hasta la suma de pesos tres millones seiscientos ocho mil quinientos noventa con 70/100 (\$3.608.590,70) con el àgo enunciado en artículo primero del presente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0319 – 09 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1536/2021 y

CONSIDERANDO:

Que la firma CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PROGRESO C.U.I.T. N° 30-66626745-8 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “ACTIVIDADES DEPORTIVAS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. 1 de la Ordenanza N° 4562/2021;

Que hasta tanto acredite titularidad de la Parcela 12 A corresponde otorgar Habilitación Precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 18 de marzo de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “ACTIVIDADES DEPORTIVAS” (nombre de fantasía: Club Social y Deportivo Progreso) propiedad de la firma CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PROGRESO C.U.I.T. N° 30-66626745-8 con domicilio comercial en calle San Martín entre Tucumán y Corrientes con Nomenclatura catastral: Circunscripción: VI; Sección: B; Quinta: 17; Manzana: 17 A; Parcela: 2, 12 A, 15 y 16, de la localidad de Villa Lía Partido de San Antonio de Areco.



B.O.M.N° 495/2024

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PROGRESO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0320 – 09 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0970/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MORALES, BRAIAN EMANUEL C.U.I.T N° 20-38588244-1 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTÁCULOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 11 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto realice el revestimiento de fácil limpieza sobre superficie en sector de cocina e instale un segundo sanitario, corresponde otorgar habilitación provisoria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 24 de noviembre de 2023 la habilitación provisoria al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTÁCULOS” (nombre de fantasía “Bandida Burger”) propiedad del Sr. MORALES, BRAIAN EMANUEL C.U.I.T N° 20-38588244-1 con domicilio comercial en Arellano y San Martin con Nomenclatura catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 61; Parcela: 1 C; Unidad Funcional: 01, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 90 (noventa) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MORALES, BRAIAN EMANUEL por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M.N° 495/2024

Resolución N°0046 – 09 de Abril de 2024 **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0287/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. BERTERO, LAURA ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 20 de marzo del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE DECORACIÓN EN TELAS” propiedad de la Sra. BERTERO, LAURA con domicilio en calle **Bolívar N° 422** con Nomenclatura Catastral **C 1; S A; MZ 36, PC 5 A;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



B.O.M. N° 495/2024

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. BERTERO, LAURA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M.N° 495/2024

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0317 – 09 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0306/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) de las presents actuaciones, consta el telegram de renuncia de la agente GABRIEL VERONICA a partir del 12 de marzo de 2024;

Que, la agente se desempeña como personal técnico bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 12 de marzo de 2024, a la agente GABRIEL VERONICA (M.I. N° 13.914.323 Legajo Personal N° 2911) quien se desempeñaba como personal técnico bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra.Nora Lema. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Salud

Decreto N°0321-09 de Abril de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0240-G/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente GUERRERO PALERMO ROCIO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de noventa (90) días a partir del 18 de marzo de 2024, finalizando la misma el 15 de junio de 2024;

Que, la agente se desempeña como personal técnico, bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N° 495/2024

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 18 de marzo de 2024 y hasta el 15 de junio de 2024 inclusive noventa (90) días de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente GUERRERO PALERMO ROCIO (M.I N° 31.353.702 Legajo Personal N° 3205), quien se desempeña como personal técnico, bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0322 – 09 de Abril de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas “SIN COSTO”, brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;



B.O.M.N° 495/2024

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Otórguense ciento setenta y nueve (179) subsidios de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos ochocientos noventa y cinco mil (\$895.000,00.-) correspondientes al mes de ABRIL de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social

Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social

Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas



ARTICULO 4°. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana
Mes de ABRIL 2024

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Aponte, Daniela Soledad	27.533.459
8	Artola, Andrea	28.660.524
9	Avila, Diego Fernando	28.138.375
10	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
11	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
12	Barco, Vilma	95.964.002
13	Bazán, Azucena	13.731.338
14	Benitez, Elizabet	19.011.739
15	Bento, Marta	12.165.470
16	Bento, Monica	27.998.069
17	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
18	Blanco, Analía Noelia	36.386.891
19	Bonisoni, Daniela	22.740.208
20	Bordon, Osbaldo	17.960.189
21	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
22	Bustos, Estela	23.096.167



B.O.M.N° 495/2024

23	Cabrera, Josefa	28.138.203
24	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
25	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
26	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
27	Casco, Natalia	37.353.638
28	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
29	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
30	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
31	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
32	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
33	Coronel, Sara	23.037.108
34	Cuenca, Inocencia	95.175.874
35	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
36	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
37	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
38	Czudyk, María Marcela	17.939.831
39	Di Prinzi, Cristina	14.395.026
40	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
41	Diaz Williams, Maria Veronica	27.498.088
42	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
43	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
44	Espinoza y Gomez, Rita Angelica	13.731.515
45	Estigarribio	17.279.272
46	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
47	Fantilli, Mariela	27.555.698
48	Fantilli, Rosana	26.574.654
49	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
50	Fava, Silvia	27.542.669
51	Fernandez, Estela Belén	37.923.431
52	Fernandez, José Luis	13.731.586
53	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
54	Ferra, Mariana	21.794.078
55	Ferreyra, Amelia Monica Liliana	23.450.313
56	Ferreyra, Magdalena	13.791.813
57	Fortina, Moira	26.574.614
58	Francioni, Noelia	30.431.350
59	Francischelli, Patricia Beatriz	16.201.210



B.O.M. N° 495/2024

60	Funes, Natalia	31.229.650
61	Galvan, Hugo	17.279.312
62	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
63	Garcia, Yolanda	30.294.640
64	Garoglio, Andrea	21.672.474
65	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
66	Giglio, Ivan	22.260.613
67	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
68	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
69	Gómez, Alejandra	27.311.899
70	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
71	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
72	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
73	Gonzalez, Julia	29.601.598
74	Grau Álvarez	18.766.046
75	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
76	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
77	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
78	Gross, Gustavo	22.014.985
79	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
80	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
81	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
82	Heredía, Gabriel Héctor	12.992.159
83	Hernández, Daniela	41.545.532
84	Hernández, Carla	29.276.090
85	Hernández, Graciela	16.201.237
86	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
87	Hernández, José	11.923.230
88	Hernández, María Julia	27.814.809
89	Herrera, Belén	37.859.353
90	Herrera, Sara	32.826.087
91	Hurtado, Mirta	17.939.985
92	Hurtado, Soledad	31.229.747
93	Jofre, Paola	33.427.511
94	Juárez, Alberto	31.772.526
95	Kaczan, Marcela	23.096.043
96	Lares, Daniela	42.830.469
97	Lares, Diego	36.735.487
98	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790



B.O.M.N° 495/2024

99	Leguizamón, Verónica	27.191.252
100	Leiva, Valeria	40.092.478
101	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
102	Lencina, Mónica Griselda	24.599.499
103	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
104	Lofredo, María Alejandra	21.653.286
105	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
106	López, Celina	25.281.364
107	López, María Eugenia	38.588.254
108	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
109	Macat, Patricia	28.138.385
110	Maggiotto, Graciela	16.322.594
111	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
112	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
113	Masiuk, Sandra	14.395.235
114	Mayer, Patricia	26.751.158
115	Mazar, Elsa Liliana Consuelo	32.468.010
116	Melo, Yesica Aldana	33.173.961
117	Mendez, Cintia	95.917.945
118	Meza, Macarena	38.156.602
119	Molina, Lidia Vanesa	30.868.213
120	Molina, Verónica Eva	22.257.699
121	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
122	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
123	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
124	Morales, Mariana	36.735.505
125	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
126	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
127	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
128	Muzzi, Irene	36.386.899
129	Muzzi, Nazarena	31.782.289
130	Nuñez, Monica	17.917.704
131	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
132	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
133	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
134	Orsina, Fiorella	42.359.815
135	Ortiz, Graciela	39.827.992



B.O.M. N° 495/2024

136	Ortiz, Omar	12.794.041
137	Oviedo, Marialnes	23.529.942
138	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
139	Pais, Rosana	29.981.867
140	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
141	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
142	Perez, Graciela	26.703.479
143	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
144	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
145	Piedrabuena, Cecilia	38.156.571
146	Piedrabuena, Liliana	33.427.600
147	Pringles, Virginia	38.935.261
148	Puebla, Maria Jose	31.782.102
149	Quiroga, Tamara	36.188.984
150	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
151	Ramirez, Marianela	27.547.404
152	Reyes, Marta Alejandra	17.939.851
153	Rivero, Lilian	13.731.554
154	Rocha, Dardo	11.140.032
155	Rojas, Debora	24.575.747
156	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
157	Rosales, Carina	25.191.558
158	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
159	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
160	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
161	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
162	Sanchez, Pablo Daniel	26.887.552
163	Scarinci, Jesica Beatriz	34.837.964
164	Señorano, Marta	27.555.515
165	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
166	Taboada, Sandra Soledad	25.168.449
167	Tapia, Ofelia	11.140.077
168	Tatta, Yamila	39.289.096
169	Torres, Micaela	39.293.175
170	Vázquez, Silvina	36.500.032
171	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
172	Xarrier, Enrique	11.551.852
173	Yanquelen, Susana	12.295.542
174	Yanquelen, Veronica	29.981.886



B.O.M.N° 495/2024

175	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
176	Zarate, Ramon	13.178.003
177	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
178	Zeballos, Rosana	21.653.208
179	Zubillaga, Rosa	33.302.067

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0331 – 11 de Abril de 2024- **VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-0794-B/23, el Decreto 1287/23 y,

CONSIDERANDO:

Que, el visado previo del plano de mensura, unificación, división y cesión de calle, iniciado por Joaquín, María Enrique, Ricardo, Pilar, José María, Marta, Marcos, Clara, Lucas y Carola Ballester Molina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Pcs.765af-765e-769, ubicado en camino existente, próximo a la localidad de Duggan, del partido de San Antonio de Areco, fue aprobado mediante Decreto 1287/23;

Que, a fs.2 se presenta el Plan de Obras firmado por la solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio:

Forma de Ejecución de la Obra:

- **Etapa 1:** Apertura de la calle a ceder, entoscado, cunetas de desagüe y alcantarillado.

Que, se acredita la titularidad de los inmuebles con copias de Informes de Dominio obrante a fs.8-15;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.28 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;_

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°292777, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.30;

Que, a fs.64 obra nota firmada por el agrimensor Manuel Francisco Caldera, profesional actuante del expediente de referencia, donde solicita un nuevo visado, dado que el Departamento de Mensuras de Arba observa el origen de la calle existente a Duggan, y necesita que el Municipio certifique la existencia de dicha calle;

Que, a fs.65 obra el plano de mensura, unificación, división y cesión de calle con la propuesta firmada por el agrimensor Manuel Francisco Caldera;

Que, a fs.66-79 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.80-90 por el Juzgado de Faltas;



B.O.M.N° 495/2024

Que, a fs.91-93 obra cédula de inspección donde se certifica la existencia de dicha calle, y se acompañan fotografías;

Que, a fs.95 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Deróguese el Decreto 1287 de fecha 13 de septiembre de 2023.

ARTICULO 2º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, unificación, división y cesión de calle, iniciado por Joaquín, María Enrique, Ricardo, Pilar, José María, Marta, Marcos, Clara, Lucas y Carola Ballester Molina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Pcs.765af-765e-769, ubicado en camino existente, próximo a la localidad de Duggan, del partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 3º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por los solicitantes, según se detalla a continuación:

Forma de ejecución:

- *Etapa 1: Apertura de la calle a ceder, entoscado, cunetas de desagüe y alcantarillado.*

ARTICULO 4º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 5º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



• **Contratos y Convenios**

- **Adenda al Contrato de Locación** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa STAMFORD GROUP S.A. las partes acuerdan que continúan vigentes el resto de las cláusulas pactadas originalmente en el contrato de fecha 02 de junio de 2022, según detalle de Expediente N°4102-1347/21.*

Duración: Desde 01 de junio de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024.

- **Contrato de Servicio** – 30 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa WORK FIELD S.R.L. quien prestara el servicio de software y Equipamiento para la implementación y Gestión de sistemas de Estacionamiento Medido, según detalle de Expediente N°4102-0041/2023.*

Duración: Desde 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Enero de 2024.

- **Contrato de Locación de Obra** – 01 de Marzo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO para llevar a cabo la obra “Ejecución de obra eléctrica en Loteo Irigoyen – Habitar 1”, según detalle de Expediente N°4102-0167/2024.*

Duración: 30 Días corridos a partir de la suscripción del mismo.



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4768/2024-25 de Marzo de 2024-

VISTO: Los Decretos emitidos por la Presidencia del Cuerpo; y

CONSIDERANDO: La necesidad de convalidar los mismos. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Convalídense los Decretos emitidos por la Presidencia del Cuerpo, según detalle:

- a) N° 164/23: Uso de espacio público-Cultura.
- b) N° 165/23: Uso de espacio público-iglesia Jesucristo El Rey.
- c) N° 166/23: Convocar a Sesión Especial-40 años de Democracia.
- d) N° 167/23: Decl.de interés actividad por los 40 años de Democracia.
- e) N° 169/23: Uso de espacio público-Cultura.
- f) N° 176/23: Corte de calle-Jardín 902.
- g) N° 177/23: Uso de espacio público en polideportivo.
- h) N° 178/23: Uso de espacio público-ANSES.
- i) N° 179/23: Uso de espacio público-camión de lácteos.
- j) N° 189/23: Convocar a Sesión Extraordinaria.
- k) N° 190/23: Uso de espacio público-encuentro de skate.
- l) N° 191/23: Uso de espacio público-comercio M'Encanta.
- m) N° 192/23: Uso de espacio público-feria de emprendedores.
- n) N° 194/23: Convocar a Sesión Preparatoria.
- o) N° 195/23: Designar oficial notificador.
- p) N° 198/23: Uso de espacio público-Parroquia San Antonio.
- q) N° 199/23: Convocar a Asamblea de Conc.y Mayores Contribuyentes.
- r) N° 200/23: Designar oficial notificador.
- s) N° 201/23: Licencia Concejal Amadeo.
- t) N° 202/23: Uso de espacio público-camión de lácteos.
- u) N° 210/23: Convocar a Sesión Extraordinaria.

- v) N° 211/23: Designar oficial notificador.
- w) N° 212/23: Corte de calles-Cultura.
- x) N° 213/23: Corte de calles-Cultura.
- y) N° 001/24: Uso de espacio público-feria de emprendedores.
- z) N° 002/24: Corte de calles-Cultura.
- aa) N° 003/24: Convocar a Sesión Extraordinaria.
- bb) N° 004/23: Uso de espacio público-Cultura.
- cc) N° 006/24: Caja chica Concejo D.
- dd) N° 007/24: Uso de espacio público-Cultura.
- ee) N° 008/24: Uso de espacio público-Cultura.
- ff) N° 009/24: Uso de espacio público-Cultura.
- gg) N° 010/24: Corte de calles-Cultura.
- hh) N° 011/24: Uso de espacio público-Cultura.
- ii) N° 012/24: Uso de espacio público-Cultura.
- jj) N° 013/24: Uso de espacio público-Cultura.
- kk) N° 014/24: Uso de espacio público-feria de emprendedores.
- ll) N° 015/24: Uso de espacio público-Cultura.
- mm) N° 016/24: Uso de espacio público-camión de lácteos.
- nn) N° 017/24: Uso de espacio público-Cultura.
- oo) N° 018/24: Corte de calles-desfile.
- pp) N° 019/24: Uso de espacio público-Cultura.
- qq) N° 020/24: Uso de espacio público-baile Bomberos.
- rr) N° 021/24: Convocar a Apertura Sesiones Ordinarias 2024.
- ss) N° 022/24: Designar oficial notificador.
- tt) N° 023/24: Uso de espacio público-Cultura.
- uu) N° 024/24: Convocar a Sesión Extraordinaria.
- vv) N° 025/24: Designar oficial notificador.
- ww) N° 026/24: Cronograma reuniones y composición de Comisiones 2024.
- xx) N° 027/24: Uso de espacio público-evento solidario.
- yy) N° 028/24: Uso de espacio público-feria de emprendedores.

ARTÍCULO 2º. De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4769/2024-25 de Marzo de 2024-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo municipal N° 4102-0334/24, respecto de la grave problemática climática en razón de las intensas lluvias acontecidas en los últimos días; y

CONSIDERANDO:

Que, durante los días lunes 11 hasta el viernes 15 de marzo, San Antonio de Areco se vió afectada por eventos de lluvias y tormentas asociadas a un frente estacionario ubicado en el norte de la provincia de Buenos Aires. Las precipitaciones diarias acumularon un total de 230.1 mm. en los 4 días (de los cuales 153.9 mm corresponden al día jueves 14). En el mismo periodo, la localidad vecina de Carmen de Areco reportó 215 mm acumulados (de los



B.O.M.N° 495/2024

cuales 130 mm corresponden al día jueves 14).

Para tener una idea de la dimensión de este evento climático, agregamos que el promedio de precipitaciones mensuales del mes de marzo para San Antonio de Areco es de 100 mm (en un solo día llovió más que el promedio mensual); Como consecuencia de estos eventos meteorológicos, por un lado, el nivel del Río Areco se desbordó y una vez superado los niveles de alerta, comenzó a ingresar en las viviendas ubicadas en las zonas inundables. El nivel máximo se verificó a las 00:00 hs del viernes 15 con una altura de 5,6 m. (la altura del río en condiciones normales es 2,0 m.). Por el otro lado, y también como consecuencia de las intensas precipitaciones del jueves 14, también se inundaron los vecinos que viven en la zona atravesada por la “Cuenca Este”. En suma, se vieron afectadas un aproximado superior a los 2.500 vecinos y más de 100 manzanas, colocándose la gravedad este evento, en el tercer lugar de las inundaciones más importantes ocurridas en nuestra localidad desde que se tienen registros; Que, deviene necesario atender las necesidades generadas por dicho fenómeno climático y para ello resulta procedente instrumentar acciones y actos administrativos que permitan abordar, de forma rápida y eficaz, todas aquellas tareas ejecutivas en aras de mitigar y/o disminuir los efectos adversos y demás perjuicios sufridos por los habitantes de nuestra ciudad; Que, además, el Departamento Ejecutivo considera oportuno establecer una eximición de tasas a los contribuyentes que acrediten anegamiento de sus viviendas y/o comercios, a fin de acompañar en tan difícil situación; Que, en ese marco, es menester declarar la Emergencia Climática en el Partido de San Antonio de Areco; Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese el “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA EN EL PARTIDO DE SAN ANTONIO DE ARECO” por el término de noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que, en el marco del art 132 inc. e) del Decreto ley 6769/58 y concordantes, el Departamento Ejecutivo podrá realizar contrataciones directas a fin de afrontar las circunstancias imprevistas que demanden una ejecución inmediata.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a las Dependencias Municipales para que, en el marco de sus respectivas competencias y de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza, adopten las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las medidas y actos dispuestos en el marco de la presente Declaración de Emergencia.

ARTÍCULO 4°: Exímase a los contribuyentes que acrediten el anegamiento de sus viviendas y/o comercios, por el término de seis (6) meses contados a partir del mes de marzo de 2024, del



pago de las siguientes tasas, previstos en la Ordenanza Fiscal N° 4751/23 y sus modificatorias, según se detalla a continuación:

* **Tasa por Servicios Urbanos** estipulada en Parte Especial -Título I y tasas asociadas en la liquidación de la misma, tales como: (a) Tasa por Servicios de Salud estipulada en el Título XVI; (b) Tasa por Servicios de Seguridad estipulada en Título XXIII; (c) Tasa de Educación previsto en el Título XXIV.

* **Tasa de Servicios Sanitarios** estipulada en Parte Especial -Título XVII - Apartado I - Servicio General.

* **Tasa de Seguridad e Higiene** estipulada en Parte Especial - Título IV.

ARTÍCULO 5°: La eximición prevista en el artículo 4° de la presente se aplicará previa convalidación por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 6°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4770/2024-25 de Marzo de 2024-

VISTO: El expediente administrativo N°4102-1326/23, la necesidad de implementar políticas activas tendientes a garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna, en el que la disponibilidad de tierras es un componente fundamental; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria una política de Estado que regule la problemática de la tierra, de manera de contar con un instrumento que ordene y proteja los bienes del Estado Municipal y que a su vez de respuesta a los sectores de la población que requieren el acceso al suelo; Que, ninguna política que pretenda reducir el déficit habitacional puede ser exitosa si no se considera a la vivienda como un componente más en la cuestión integral del hábitat, contemplando otros aspectos tales como la tierra, el dominio, infraestructura, servicios y calidad de organización social; Que, se deben establecer mecanismos de manejo de los recursos públicos que garanticen la transparencia e igualdad de oportunidades, evitando la administración discrecional del patrimonio del Estado; Que, existen cuatro parcelas municipales identificadas catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.60, Mza.60a, Pc.6f de 750 m2, Circ.I, Secc.C, Qta.60, Mza.60c, Pc.8 de 796.48 m2, Circ.I, Secc.C, Qta.40, Mza.40a, Pc.7 de 863.64 m2 y Circ.I, Secc.C, Qta.32, Mza.32a, Pc.10 de 644.77 m2, que fueron desafectadas como espacio verde según Ordenanza N°4722/23; Que, la Dirección de Hábitat ha desarrollado un programa de



B.O.M.N° 495/2024

acceso a la tierra denominado "Habitar 9", poniendo a disponibilidad de los vecinos estos inmuebles, que conforman una cantidad de ocho lotes de excelentes condiciones;

Que, resulta conveniente aprobar dicho proyecto y enajenar dichos inmuebles a particulares; Que, el artículo 159 inc. 3 de la LOM autoriza la venta directa de inmuebles que integren, como en este caso, planes de vivienda; Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar operaciones a Título de Venta de los inmuebles que se detallan a continuación, identificados además en el Anexo I, con los números del 1 al 8:

- Lotes 1 y 2: Circ.I, Secc.C, Qta.60, Mza.60a, Pc.6f, lotes a y b.
- Lotes 3 y 4: Circ.I, Secc.C, Qta.60, Mza.60c, Pc.8, lotes a y b.
- Lotes 5 y 6: Circ.I, Secc.C, Qta.40, Mza.40a, Pc.7, lotes a y b.
- Lotes 7 y 8: Circ.I, Secc.C, Qta.32, Mza.32a, Pc.10, lotes a y b.

Los lotes antes identificados quedan incorporados al programa de acceso a la tierra denominado "Habitar 9" y quedan desafectados de cualquier otro programa previamente confeccionado.

ARTÍCULO 2°: Para la determinación del precio se utilizará como base de cálculo la tasación oficial del Banco Provincia. Los terrenos podrán ser abonados de contado o ser financiados hasta en ciento ochenta (180) cuotas, las cuales serán mensuales y consecutivas, actualizadas cada mes mediante la fórmula HogAr que publique el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat en base a la evolución del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) publicado por el Banco Central.

ARTÍCULO 3°: La adjudicación se realizará mediante sorteo ante Escribano Público. A tal efecto, la Dirección de Hábitat realizará la carga de postulantes, previa acreditación de haber cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos en la presente. Deberá darse prioridad a:

- Miembros de núcleo familiar con hijos menores a cargo, hasta completar el cupo de tres (3) lotes.



- Personas comprendidas en el Artículo 1° de la Ordenanza 4210/2017; a saber:
 - *“a) Civiles y ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982. b) Oficiales y suboficiales de la Fuerza Armada y de Seguridad que hubieran estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) o entrando efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S). c) El cónyuge y descendiente en primer grado de los civiles, ex soldados, conscriptos, oficiales y suboficiales a que hacen referencia los inicios que anteceden, que hubieren fallecido en la contienda o posteriormente”* hasta completar el cupo de un (1) lote.
 - Empleados de planta permanente y/o transitoria de la Municipalidad de San Antonio de Areco, hasta completar el cupo de un (1) lote.
 - Miembros del núcleo familiar primario con Certificado Nacional de Discapacidad, hasta completar el cupo de un (1) lote.

Se realizará un sorteo entre los cupos especiales para determinar el orden de elección de los lotes. La selección para cada adjudicatario se hará de conformidad al orden de sorteo.

ARTÍCULO 4°: Previo a la carga de solicitantes y asignación de número para el sorteo, la Dirección de Hábitat, con una anticipación de diez (10) días deberá publicar en un (1) medio local escrito y/o digital, en el Boletín Oficial Municipal y en cuatro (4) medios radiales, la fecha, forma y condiciones de presentación en que se deben realizar las solicitudes, como así también en idénticos plazos deberá anunciar la fecha del sorteo de Lotería Nacional a través del cual surgirán los adjudicatarios.

ARTÍCULO 5°: Los solicitantes deberán acreditar, previamente a su inscripción en el sorteo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. No ser propietario el adquirente o grupo familiar de un inmueble con aptitud para construir vivienda unifamiliar;
- b. No ser beneficiario de ningún otro programa Nacional, Provincial o Municipal de acceso a la tierra y/o vivienda. En caso de ser beneficiado con posterioridad en otro Programa Nacional o Provincial, deberá optar por uno, renunciando a los programas restantes, dado que el propósito es el acceso a la vivienda única, de ocupación permanente. De no mediar renuncia, el Municipio lo excluirá de oficio, sin que esta situación genere derecho y/o reclamo alguno por parte del



B.O.M.N° 495/2024

adjudicatario. En caso de renuncia o baja de oficio al presente Programa, la Municipalidad deberá reembolsar el monto abonado;

c. Tener nacionalidad argentina, con residencia permanente en San Antonio de Areco por diez (10) años;

d. Haber cumplido los 18 años de edad al momento de inscribirse;

e. Ingresos netos del grupo familiar no menor a \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos);

f. Tener una antigüedad laboral mínima de un (1) año y/o acreditar capacidad de pago por cualquier medio e igual término.

ARTÍCULO 6°: Realizado el sorteo, el Departamento Ejecutivo adjudicará el inmueble y procederá a la firma del Boleto de Compraventa, con intervención de Escribano Público, previo informe de la Dirección de Hábitat, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 7°: Autorícese al Poder Ejecutivo a formalizar la venta con sujeción a las siguientes condiciones:

a. Se establecerá un interés punitivo del 0.5% para el caso del atraso en el pago de dichas mensualidades por cada día de demora. Para quedar formalmente constituido en mora, se deberá en forma previa y fehaciente intimar la regularización de la deuda;

b. En caso que el beneficiario incurra en mora -en forma consecutiva- en más de tres (3) cuotas, el Poder Ejecutivo podrá resolver el Boleto de Compraventa, permitiendo a la Municipalidad la recuperación del inmueble por la vía correspondiente. La suma entregada por el comprador le será devuelta sin interés alguno, en un plazo de ciento veinte (120) días de recuperado el inmueble, para su re adjudicación, con una penalidad del 20% de lo efectivamente abonado. Si el comprador restituye el inmueble sin necesidad de iniciar la vía judicial, no se le aplicará la penalidad del 20%;

c. Estará prohibida toda cesión o transferencia de derechos emergentes del Boleto de Compraventa por cualquier título, oneroso o gratuito, por el plazo mínimo de cinco (5) años, y en el caso de haber optado por pago financiado, solo podrá realizarse una vez vencido el plazo seleccionado y cancelado el plan de pagos. Cualquier instrumento de cesión o transferencia suscripto por el adjudicatario será de ningún valor, y constituirá causal de resolución en los términos del apartado precedente.



B.O.M. N° 495/2024

ARTÍCULO 8°: La

suma recaudada

será afectada exclusivamente a la Dirección de Hábitat, pudiendo afectarse para obras de infraestructura.

ARTÍCULO 9°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a firmar la pertinente Escritura Traslativa de Dominio, una vez abonado en su totalidad el precio de venta, y estar finalizados los trámites correspondientes para que así fuere.

ARTÍCULO 10°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las presentes operaciones de transmisión de bienes de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 159, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo cumplir expresamente el mecanismo del procedimiento establecido.

ARTICULO 11°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°4771/2024-25 de Marzo de 2024-

VISTO: El expediente administrativo N° 4102-1248/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de octubre se celebra el Día Internacional del Cambio Climático; Que, siendo participante de la Red Argentina de Municipios ante el Cambio Climático (RAMCC) el cual es un instrumento de coordinación e impulso de políticas públicas locales de lucha contra el cambio climático en las ciudades y pueblos de la Argentina; Que, por este motivo la Secretaría de Desarrollo y Producción

desde la Dirección de Medio Ambiente lleva adelante campañas de concientización para el cuidado del ambiente; Que, desde el año 2022 se lleva adelante el Programa Municipal Arecompost con instituciones educativas públicas y privadas, junto con INTA, promoviendo la separación del residuo orgánico domiciliario y compostarlo cómo medio de transformación; Que, se puso en valor y en funcionamiento la Planta de Reciclado en el Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos como un lugar de fraccionamiento del residuo a conciencia, logrando una fuente de Empleo Verde Municipal, dejando de ser un problema y haciendo la transición a un recurso; Que, el 24 de octubre del corriente año se llevó a cabo la 1° exposición de medio ambiente del partido de San Antonio de Areco; Que, la jornada tuvo como fin exponer e intercambiar los trabajos realizados con la temática en relación al cuidado del medio ambiente, impulsando los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) 3- Salud y Bienestar, 4- Educación de Calidad, 11- Ciudades y comunidades sostenibles, 12- Producción y Consumo Responsable, 13- Acción por el Clima y 17 - Alianzas para lograr los Objetivos; Que, participaron instituciones educativas, emprendedores y cuidadores ambientales de la localidad; Que, tiene como propósito concientizar a toda la



B.O.M.N° 495/2024

sociedad sobre la importancia de reducir, reutilizar y reciclar; Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase la Expo Ambiental, destinada a impulsar y generar conciencia ambiental para cuidar el medio ambiente.

ARTÍCULO 2°: Invítese a las instituciones educativas a participar de la exposición.

ARTÍCULO 3°: Invítese a los emprendedores y comerciantes del Distrito a participar en la exposición.

ARTÍCULO 4°: Desígnese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Medio Ambiente o cualquiera sea su denominación que tuviera en el futuro.

ARTÍCULO 5°: De forma.-